



1715

SELYO QVARTO, VEINTE
 DE MAYO DE MIL
 SETECIENTOS Y VEINTE

Que la Villa Creste de Godia con apertura de
 sus caminos con firmes de las diócesis de la provincia
 de Ciudad de G. Pedro Juan. Mascon de
 Briguera de la Panda Meum plint. de los R.
 Provisiones ganadas por el Sr. D. de D. Pedro
 eral; de la que las Regurri toras que estan man
 dadas para la Ciudad de Salamanca sobre
 parte de Santa Amalora con la forma que por
 el Sr. Real de pacho se paxo en; con el de
 separa de la circumstancia de que no se
 sada quando la Villa acumplo con lo mandado
 por las R. Provisiones sin anca en ello de
 de la mas que omisión para que ocurra de
 ocasionada de ladon de Briguera que con
 el Intermedio de las diligencias entre el Sr. Don
 Pedro Juan. Mascon y de la Comisario en
 don por la Villa y de parte de Sr. Pedro con
 su ausencia, sobre que la Villa conuelto a la
 la Comisario de que de antes se ganaron
 no a unido mas provision en recorda que la
 sada arma, a cuya execucion cumpliendo parte del
 despacho de las Regurri toras sea suido; para
 que tenga efecto y de el Intermedio que por
 ante del Sr. Reg. expedido se auise a
 cutado con plido; allandose en su es eyn